Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº 7397

BUENOS AIRES, 21 OCT 2014

VISTO el Expediente N.° 1-47-569-04-4 y su agregado 1-47-4918-09-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 3375/06 se impuso a la firma RED BULL ARGENTINA S.R.L. una multa de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) por haber infringido el Artículo 2 incisos a), k), l); Artículo 4, punto 1, inciso f, punto f.3 y Artículo 4, punto 4.1 inciso a) y 4.2 incisos d) y h) de la Disposición ANMAT Nº 3186/99, en tanto que su Directora Técnica, farmacéutica Mirtha ASSEM, fue sobreseída por las imputaciones efectuadas.

Que la firma interpuso recurso directo contra la referida Disposición ANMAT N° 3375/06, habiendo tramitado las actuaciones en el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría N° 15 en los autos caratulados "RED BULL ARGENTINA S.R.L. C/ EN-ANMAT DISP. 3375/06 (EXPTE. 569/04-4) S/ RECURSO DIRECTO".

En los términos del artículo 21 de la Ley 16.463, la firma sancionada interpuso recurso directo contra la referida Disposición ANMAT N° 3375/06, habiendo tramitado las actuaciones en el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría N° 15 en los autos caratulados "RED

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº 7397

BULL ARGENTINA S.R.L. C/ EN-ANMAT DISP. 3375/06 (EXPTE. 569/04-4) S/ RECURSO DIRECTO".

Que de acuerdo con las constancias que obran en el expediente agregado por cuerda (1-47-14918-09-6) el juzgado interviniente dictó sentencia decidiendo rechazar el recurso sólo respecto de la infracción al artículo 4 punto 1 inciso f.3, la que quedó confirmada.

Que como consecuencia de ello, la aludida autoridad judicial remitió las actuaciones a esta Administración Nacional y ordenó que se estimara nuevamente el monto de la sanción en virtud de la sentencia arribada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N.° 1490/92 y por el Decreto N° 1271/13.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Adécuase la multa impuesta mediante Disposición ANMAT Nº 3375/06 a la firma RED BULL ARGENTINA S.R.L. en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) por haber infringido el artículo 4, punto 1 inciso f.3 de la Disposición ANMAT Nº 3186/99.

ARTÍCULO 2°.- Anótese la sanción en el Registro de Infractores del INAL.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº 7397

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese mediante copia certificada de la presente a la Coordinación de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración, para su registración contable.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; por la Dirección de Asuntos Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos comuníquese la presente disposición al Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 8, Secretaría Nº 15, en el que tramitaron los autos caratulados "RED BULL ARGENTINA S.R.L. C/ EN-ANMAT DISP. 3375/06 (EXPTE. 569/04-4) S/ RECURSO DIRECTO" para la continuación del trámite.

EXPEDIENTE Nº 1-47-569-04-4 y
1-47-14918-09-6

DISPOSICIÓN Nº 7397

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.